Villeta de San Miguel,

Señores
GABRIELA VALLEJOS RODRIGUEZ
C.C. 1.007.559.907
Dirección: DG 1 11 186
Ciudad: Villeta, Cundinamarca
E-mail: thebeaver.elcastor@gmail.com
Teléfono 1: 3114590900

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de Compraventa No. **295** – 2025

Teniendo en cuenta la evaluación final surtida dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 56-2025**, que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN TANQUE MÓVIL PARA TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, CON SISTEMA DE BOMBEO, MEDICIÓN Y ACCESORIOS, ADAPTADO A UNA CAMIONETA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE VILLETA, DESTINADO A REALIZAR TANQUEO EN SITIO A VOLQUETAS Y MAQUINARIA AMARILLA EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO",** se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **GABRIELA VALLEJOS RODRIGUEZ** con **C.C. No. 1.007.559.907,** fue la oferta que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada el **09/10/2025 4:37 PM**, la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 295 - 2025	
DATOS DEL CONTRATISTA	**GABRIELA VALLEJOS RODRIGUEZ** C.C. 1.007.559.907 Dirección: DG 1 11 186 Ciudad: Villeta, Cundinamarca E-mail: thebeaver.elcastor@gmail.com Teléfono 1: 3114590900
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**1. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN TANQUE MÓVIL PARA TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, CON SISTEMA DE BOMBEO, MEDICIÓN Y ACCESORIOS, ADAPTADO A UNA CAMIONETA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE VILLETA, DESTINADO A REALIZAR TANQUEO EN SITIO A VOLQUETAS Y MAQUINARIA AMARILLA EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO.** De acuerdo con el presente estudio realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno y, teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

FICHA TÉCNICA		
ITEM	**PRODUCTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1	**TANQUE PORTÁTIL PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE – 240 GALONES / 900 LITROS**	**Capacidad:** 240 galones (900 litros). - **Dimensiones:** Alto 121 cm / Ancho 105 cm / Largo 141 cm **Material:** Polietileno de alta densidad, paredes de 8 mm de espesor, con pruebas de estanqueidad, presión y caída. - **Rompeolas interno:** Disminuye el movimiento del combustible durante el transporte. - **Equipamiento incluido:** • Bomba eléctrica 12V, ciclo de trabajo 25 minutos, caudal 15–17 gal/min. • Cable de 6 m para alimentación de la bomba. • Manguera de despacho de 4 m. • Pistola dispensadora automática de 1". • Medidor de nivel. • Medidor de flujo digital calibrable. • Manguera de succión interna de 1" con válvula de parada y filtro de malla. - **Seguridad:** • Respirador de seguridad para liberación de vapores según norma. • Acople de llenado roscado de 2" con tapa. • Tapa con llave y muelles de gas, canales laterales de drenaje de lluvia. • Ganchos metálicos para izaje. - **Accesorios adicionales:** • 1 eslinga de fijación. • 1 kit para control de derrames (5 galones). • 1 juego de imanes para fijación al vehículo. • 1 linterna LED recargable.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

- **Material y construcción:** Tanque construido en polietileno de alta densidad de grado industrial (o material con certificación equivalente para transporte de combustibles), con paredes de 8 mm de espesor, resistente a la corrosión por hidrocarburos. Debe poseer estructura reforzada e ininflamable, diseñado para soportar impactos y caídas con el tanque lleno según normas de transporte (pruebas de estanqueidad, presión interna y caída libre de al menos 2 metros con contenido, sin rotura). Incluye rompeolas interno para disminuir el movimiento del líquido durante el transporte.

- **Capacidad:** Capacidad nominal de almacenamiento aproximadamente 240 galones (900 litros) de ACPM (diésel). Uso *exclusivo* para combustible diésel (No diseñado para gasolina u otros solventes más volátiles). El diseño debe garantizar un llenado seguro hasta su capacidad útil, con *acople de llenado roscado de 2"* con tapa de seguridad.

- **Dimensiones y peso:** Dimensiones aproximadas del tanque: alrededor de 121 cm de alto x 105 cm de ancho x 141 cm de largo, peso en vacío de 100–110 kg. Debe ser compatible con la plataforma/cama de una camioneta pick-up estándar, incluyendo *ranuras o espacios para montacargas* en la base o *ganchos de izaje* metálicos (mínimo 4) integrados, que faciliten su cargue y descargue seguro.

- **Bomba de suministro:** Bomba eléctrica 12V, ciclo de trabajo 25 minutos, cable de 6 m para alimentación de la bomba, manguera de despacho de 4 m., pistola dispensadora automática de 1", medidor de nivel, medidor de flujo digital calibrable, manguera de succión interna de 1" con válvula de parada y filtro de malla. Capacidad de caudal 15-17 galones por minuto, en servicio continuo de al menos 20 minutos de operación por ciclo. Debe incluir interruptor de encendido protegido y fusible, garantizando seguridad eléctrica en atmósfera con vapores.

- **Sistema de Medición:** Medidor de flujo de combustible integrado en la línea de despacho, para control de cantidad suministrada. Preferiblemente medidor digital electrónica (ej. Piusi K600 o equivalente) calibrable, con visor de volumen parcial y acumulado en litros, precisión ±1%. Alternativamente se admite medidor análogo mecánico de alta confiabilidad, legible en litros o galones. El medidor debe venir calibrado de fábrica para diesel, con margen de error dentro de normatividad metrológica.

- **Manguera y accesorios de despacho:** Manguera de descarga de mínimo 1" de diámetro, longitud mínima 8 metros (se sugieren 9 m para mayor alcance). Deberá ser manguera especial para combustible, con conexiones herméticas. Incluye pistola de llenado automática de 1" (boquerel) con válvula de corte automático al llenar tanques, adecuada para diesel. La manguera debe contar con un enrollador (*carretel retráctil*) incorporado o dispositivos para su fácil manejo y almacenamiento, evitando maltrato. Además, debe haber una manguera interna de succión dentro del tanque, con válvula de pie y filtro de malla que impida la entrada de impurezas a la bomba.

- **Dispositivos de seguridad:** El tanque debe contar con válvula respiro o respiradero de seguridad para liberación controlada de la presión interna, conforme a norma, evitando acumulación de vapores o sobrepresión (especialmente en altitudes y altas temperaturas). Debe incluir tapa abatible con cerradura (llave) en el punto de llenado, provista de amortiguadores (muelles de gas) para fácil apertura, e idealmente con canales de drenaje para aguas lluvias en la tapa (evitando entrada de agua al combustible). Todo el sistema debe estar sellado para prevenir fugas durante el transporte. Se requieren además mínimo dos acoples rápidos de ventilación o ecualizadores de presión, que aseguren entrada/salida de aire sin derrames.

- **Kit de seguridad y otros accesorios:** Se debe proveer un Kit de atención de derrames con capacidad de al menos 5 galones, empacado en maletín portátil, que incluya elementos absorbentes, contenedor, guantes y demás insumos para contener y limpiar eventuales derrames de ACPM. Adicionalmente, incluir una linterna portátil tipo LED recargable a prueba de explosión (clasificación EX o equivalente) para iluminación segura durante operativos nocturnos de tanqueo. Debe entregarse igualmente un juego de imanes de fijación para asegurar el tanque a la carrocería del vehículo (si el diseño del tanque lo contempla, como medio adicional de sujeción rápida), y al menos una eslinga o correa de amarre ajustable de alta resistencia para anclar firmemente el tanque a la estructura de la camioneta durante el transporte. Estos elementos complementarios son indispensables para garantizar la estabilidad y seguridad de la operación.

- **Identificación y rotulación:** El tanque deberá venir con señalización de seguridad: rótulos adhesivos o placas con la indicación de "Diesel/Combustible Inflamable", pictogramas de llamas, número UN 1202, y cualquier otra exigencia de la NTC 1692 para recipientes transportables de combustibles. Asimismo, debe tener placa del fabricante con datos de serie, capacidad, año de fabricación y

certificaciones aplicables.

- **Condiciones del producto y suministro:** Además de las especificaciones anteriores, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones al suministrar el bien:

 El bien a entregar debe ser totalmente nuevo, sin uso previo, de reciente fabricación (año 2024 o 2025) y con todos sus componentes originales. Debe entregarse limpio, libre de impurezas en su interior, sin combustible (vacío) pero listo para operar una vez instalado.

- **Entrega del bien:** La entrega incluye la instalación del tanque en la camioneta designada por la Alcaldía. El contratista deberá colocar el tanque en el platón del vehículo, fijarlo con los anclajes o soportes previstos (eslingas, pernos, etc.) e instalar las conexiones eléctricas de la bomba a la batería del vehículo de forma segura (con interruptor o conexiones según manual). Así mismo, realizará pruebas de funcionamiento en presencia del supervisor del contrato, asegurando que el sistema de bombeo y medición opere correctamente.

- El contratista debe suministrar todos los accesorios y elementos indicados en la especificación técnica (mangueras, pistola, kit de derrames, etc.) sin costo adicional. Igualmente, deberá entregar manuales de uso y mantenimiento del tanque, bomba y medidor (en español, si disponibles, o en inglés en su defecto), fichas técnicas y certificados de fábrica pertinentes.

 Se exigirá una garantía mínima del fabricante o proveedor por defectos de fabricación y correcto funcionamiento del tanque y sus componentes, por un período no inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción. Cualquier falla atribuible a defectos del equipo en ese lapso deberá ser atendida por el contratista sin costo para la entidad, ya sea con reparaciones, reemplazo de partes o cambio total del equipo según la gravedad.

 El contratista deberá garantizar que el equipo ofrecido cumple con la normatividad técnica y de seguridad aplicable. En caso de ser requerido por la interventoría o supervisión, aportará certificados de conformidad (ej. certificación ICONTEC, o del fabricante sobre cumplimiento de estándares ADR europeos, UL Listing, u otros), que den fe de la calidad y seguridad del tanque.

- **Capacitación:** Junto con la entrega, el proveedor brindará una inducción breve (capacitación) al personal designado por la Alcaldía sobre el uso correcto del sistema: operación de la bomba, lectura del medidor, medidas de seguridad al cargar y descargar combustible, respuesta básica ante derrames o incendios incipientes, y mantenimiento preventivo del equipo. Esta capacitación asegurará el apropiado manejo del tanque por parte de los operarios municipales.

- **Lugar de entrega:** El tanque será entregado e instalado en las instalaciones que el supervisor disponga, dentro del municipio de Villeta, Cundinamarca. El contratista asumirá el transporte del equipo hasta dicho sitio, con los seguros y

precauciones.

- **Nota 01:** Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

- **Nota 2:** En el presente contrato NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del total del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes precios unitarios:

FICHA TÉCNICA			PRESUPUESTO
ITEM	**PRODUCTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	**TANQUE PORTÁTIL PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE – 240 GALONES / 900 LITROS**	**Capacidad:** 240 galones (900 litros). - **Dimensiones:** Alto 121 cm / Ancho 105 cm / Largo 141 cm **Material:** Polietileno de alta densidad, paredes de 8 mm de espesor, con pruebas de estanqueidad, presión y caída. - **Rompeolas interno:** Disminuye el movimiento del combustible durante el transporte. - **Equipamiento incluido:** • Bomba eléctrica 12V, ciclo de trabajo 25 minutos, caudal 15–17 gal/min. • Cable de 6 m para alimentación de la bomba. • Manguera de despacho de 4 m. • Pistola dispensadora automática de 1". • Medidor de nivel. • Medidor de flujo digital calibrable. • Manguera de succión interna de 1" con válvula de parada y filtro de malla. - **Seguridad:** • Respirador de seguridad para liberación de vapores según norma. • Acople de llenado roscado de 2" con tapa. • Tapa con llave y muelles de gas, canales laterales de drenaje de lluvia. • Ganchos metálicos para izaje. - **Accesorios adicionales:** • 1 eslinga de fijación. • 1 kit para control de derrames (5 galones). • 1 juego de imanes para fijación al vehículo. • 1 linterna LED recargable.	**$ 33.000.000,00**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			**$ 33.000.000,00**

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la

	Disponibilidad Presupuestal No**. DISP-2025000716 del 21 de agosto de 2025**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***UN ÚNICO PAGO***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción
RÉGIMEN TRIBUTARIO	05-Impto. renta y compl. régimen ordinar
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago. h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.** i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.

o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.

p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.

q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

r) Procurar el cuidado integral de su salud.

s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.

t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.

u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.

v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales

x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Suministrar el tanque móvil de combustible con capacidad de 240 galones (900 litros), completamente nuevo, con los accesorios descritos en la ficha técnica y en perfectas condiciones de funcionamiento.

	b) Instalar y adaptar el tanque en la camioneta institucional designada por la Alcaldía de Villeta, garantizando la fijación adecuada, conexiones eléctricas seguras de la bomba y la puesta en marcha del sistema. c) Entregar documentación técnica y certificaciones, incluyendo manuales de uso y mantenimiento, certificados de conformidad con normas aplicables (NTC 1692, Decreto 1609 de 2002, Resolución MME 40405 de 2020, entre otras), garantía del fabricante y pruebas de funcionamiento. d) Capacitar al personal designado por la Alcaldía en la operación, seguridad y mantenimiento preventivo del tanque móvil, dejando constancia escrita de dicha inducción. e) Garantizar la calidad y seguridad del tanque y sus componentes, respondiendo durante el período de garantía por defectos de fabricación, fallas técnicas o incumplimiento de especificaciones. f) Suministrar los accesorios y elementos de seguridad ofrecidos (kit de derrames, eslingas, imanes, linterna LED, pistola automática, medidor digital, entre otros), asegurando su entrega junto con el tanque. g) Cumplir con todas las normas aplicables en materia de transporte y manipulación de combustibles, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, asumiendo plena responsabilidad por cualquier infracción atribuible al contratista. h) Subsanar o reemplazar el tanque o cualquiera de sus accesorios que no cumpla con las condiciones técnicas pactadas, dentro del plazo que indique el supervisor del contrato. i) Garantizar el transporte y entrega del tanque hasta las instalaciones del Municipio de Villeta, corriendo con los riesgos y gastos que ello implique hasta la entrega oficial y acta de recibo a satisfacción. j) Atender oportunamente a las observaciones y/o solicitudes por el supervisor, presentadas con ocasión al suministro del bien requerido.
OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar. c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

<table>
<tr><td></td><td>pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.</td></tr>
<tr><td>MECANISMOS DE COBERTURA</td><td>La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y (4) meses más.</td><td>Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y (1) año más.</td><td>Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.</td></tr>
</table>
De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.</td></tr>
<tr><td>CADUCIDAD DEL CONTRATO</td><td>Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villeta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por el ALMACENISTA MUNICIPAL, quien tendrá la calidad</td></tr>
</table>

	de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.
LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

Cordialmente,

FIRMADO SECOP II
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Nathalia García Nieto – Abogada Contratación SAG		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación SAG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			